



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE EL BAGRE (ANTIOQUIA).

El Bagre (Ant.), abril veintisiete (27) de dos mil veintidós. (2022)

Proceso:	CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO.
Demandante:	SANDRA MILENA ALVAREZ CANO.
Demandado:	JOSE MANUEL ARDILA RUEDA.
Radicado:	05250-31-84-001-2021-00094-00
Sustanciación	Nro. 047 de 2022

El apoderado de la parte demandante, informa al Despacho lo siguiente: Que en este proceso se decretaron medidas cautelares, entre ellas el embargo y secuestro de los dineros que el demandado poseía en Bancolombia, sin embargo, actualmente el señor José Manuel Ardila Rueda se encuentra realizando movimientos en dicha cuenta y aporta unos pantallazos donde constan varios movimientos en dicha cuenta.

Revisando el expediente de la referencia se tiene, que en efecto en este proceso se decretaron varias medidas cautelares, entre ellas el embargo y secuestro de los dineros que se encuentran depositados en la cuenta de ahorros 371-650848-71 de BANCOLOMBIA, medida comunicada a dicha entidad mediante oficio nro. 025 de febrero 15 de 2022 y de lo cual dio cuenta de haberlo recibido la entidad bancaria ya que a fls. 9 del cuaderno de medidas cautelares figura certificación que la entidad bancaria acataría dicha medida.

Atendiendo lo pedido por el demandante, a través de su apoderado, se oficiará nuevamente a BANCOLOMBIA a fin de que certifiquen si después de haber recibido el oficio de embargo de los dineros consignados en la cuenta de ahorros relacionada en precedencia se han hecho movimientos, en que fechas y por qué valor, advirtiéndoles la responsabilidad que les asiste en caso de que no hayan acatado la medida cautelar. Líbrese el oficio respectivo.

Una vez se obtenga la respuesta de BANCOLOMBIA se procederá con lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:

**Sergio Andres Mejia Henao
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Bagre - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c77789bf55186042061c6b9717b63891dd440b9c057a61bde96bdea7dea64a81**

Documento generado en 27/04/2022 12:23:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>